2537

3549

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO
MOV. F.S. 754

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03782 / 11 JUN 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Junio de 2010, por doña **CAROLINA ROSA BENITEZ ENCINA,** instando por la venta de su propiedad ubicada en Avenida Irarrázabal N° 2931 y 2941, correspondiente al departamento N° 604, del 6° piso, de la torre A, del Condominio Edificio Emerald, de la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Habitacional correspondiente.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **CAROLINA ROSA BENITEZ ENCINA,** cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **CAROLINA ROSA BENITEZ ENCINA,** el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. Nº 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **CAROLINA ROSA BENITEZ ENCINA,** para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **60575** número **94199** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **30567** número **52093** del año **2009,** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Doña **CAROLINA ROSA BENITEZ ENCINA,** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

RMO/EGE/OSC.cm

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

08 JUN 2010

OFICINA PRESUPUESTO

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.119/2010 – D.S.40/2004)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

Santiago, 3 de Junio del 2010

Señor

Eugenio González Sparza

Jefe Del Departamento Jurídico

Serviu Metropolitano

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted, con el fin de solicitar autorización al Serviu Metropolitano para poder enajenar los inmuebles de propiedad de nuestro representada **Carolina Rosa Benítez Encina,** cédula nacional de identidad Nº 13.881.796-2, consistente en el departamento Nº604, del sexto piso de la Torre A, el estacionamiento Nº 238 del tercer subterráneo y la bodega Nº 114 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, que tiene su acceso principal por **Avenida Irarrázaval Nº 2931 y 2941,** comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos a su nombre a **fojas 60.575 Nº 94.199 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009, en los términos previstos en el artículo 44 del D.S. 40 (V y U.), con el objeto de transferir el subsidio otorgado en relación a los inmuebles antes singularizados a otra propiedad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para el otorgamiento de dicho subsidio.**

Lo anterior, porque el departamento Nº604, del sexto piso de la Torre A, el estacionamiento Nº 238 del tercer subterráneo y la bodega Nº 114 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, antes señalado, sufrieron daños ocasionados por el terremoto del día 27 de Febrero del 2010, y la Inmobiliaria Paz Asset Limitada le ha ofrecido comprar dichos inmuebles.

.....

Carolina Rosa Benítez Encina

p.p. Inmobiliaria Paz Asset Limitada

MOVILIDAD HABITACIONAL
03 JUN 2010
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

1/8/10

Fono: 3476570
Roxana campos.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago
Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 60575 Número 94199 del Registro de Propiedad del año 2009 ubicado en la comuna de ÑUÑOA que corresponde a el departamento número seiscientos cuatro del sexto piso, de la torre A, el estacionamiento número doscientos treinta y ocho del tercer subterráneo y la bodega número ciento catorce del cuarto subterráneo, todos del "Condominio Edificio Emerald" con acceso principal por Avenida Irarrázaval número dos mil novecientos treinta y uno y número dos mil novecientos cuarenta y uno de propiedad de BENITEZ ENCINA CAROLINA ROSA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravamenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

1) REGLAMENTO : a Fs. 56691 Nro. 67886 del Año 2008

2) HIPOTECA : a Fs. 38529 Nro. 44754 del Año 2009 en favor de Banco de Chile para garantizar un préstamo por 1.224,98 UF, y demás obligaciones que tenga actualmente o contraiga en el futuro.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

1) PROHIBICION : a Fs. 30566 Nro. 52092 del Año 2009 en favor de Banco de Chile de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al inmueble, sin consentimiento del acreedor.

2) PROHIBICION : a Fs. 30567 Nro. 52093 del Año 2009 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 1 de diciembre del año 2009 Derechos $ 3.300.-

TERESA CONCHA REBOLLEDO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE